



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2427 -2020-ANA-AAA JZ-V

202024270407

Piura, 14 DIC. 2020

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 116802-2020**, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por **SUCLUPE SANDOVAL MARCIAL**, por derecho propio y en representación de Suclupe Sandoval Humberto, Suclupe Sandoval María Rosalía, Suclupe Sandoval César y Suclupe Sandoval de Llontop María Encarnaciona, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64 del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, con Resolución Directoral N° 1671-2017-ANA-AAA JZ-V, de fecha 15 de junio de 2017 se otorgó licencia de uso de agua a favor de Suclupe Chapoñan Marcial y Sandoval Suclupe María Vicenta, para el predio con código catastral 26699, para área bajo riego de 1.80 ha, volumen máximo de agua de 18 759 m³/año; predio ubicado en el bloque de riego San Romualdo, código PCHL-09-B46 de la Comisión de Usuarios Lambayeque de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 310-2020-ANA-AAA.JZ-AT/CDMP, emite opinión favorable respecto a la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua de los predios solicitados por los administrados;

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 1188-2020-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, indica que de la evaluación realizada se verifica que, a efectos de acreditar la propiedad del predio con código catastral 26699, presenta Escritura Pública de Anticipo de Herencia efectuada ante Notario Público de Lambayeque, mediante el cual acreditan haber adquirido cinco fracciones del predio, correspondiéndoles a cada uno el área total de 0,9477 ha, así como Constancia de No Adeudo, emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay – Lambayeque – Clase A, con lo que se demuestra que no se adeuda la tarifa de uso de agua; en este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante la resolución mencionada precedentemente y otorgar nueva licencia a favor del administrado, conforme a las modificaciones técnicas ocurridas en el predio.





RESOLUCION DIRECTORAL N° 2427 -2020-ANA-AAA JZ-V

Estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar la Extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Directoral N° 1671-2017-ANA-AAA JZ-V a favor de SUCLUPE CHAPOÑAN MARCIAL y SANDOVAL SUCLUPE MARIA VICENTA, para el predio con código 26699, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.



ARTÍCULO 2.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de SUCLUPE SANDOVAL MARCIAL, SUCLUPE SANDOVAL HUMBERTO, SUCLUPE SANDOVAL MARÍA ROSALÍA, SUCLUPE SANDOVAL CESAR, SUCLUPE SANDOVAL DE LLONTOP MARÍA ENCARNACIONA para sus respectivas fracciones de predios sin código catastral de acuerdo al cuadro de detalle; con agua proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Lambayeque, L1 Lambayeque, L2 San José, L3 Yecala León, L4 Canoa Grande; predios ubicados en el Bloque de Riego San Romualdo, con código PCHL-09-B46 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Lambayeque, de la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicados en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Table with 8 columns: APELLIDOS Y NOMBRES, DNI, NOMBRE DE PREDIO, CÓDIGO CATASTRAL, CENTROIDE COORDENADAS UTM (WGS 84, Zona 17 Sur) (Este, Norte), SUPERFICIE BAJO RIEGO (HA), VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA (m3). Rows list five individuals under the name LA CANOA GRANDE.

Con volumen mensual y anual según detalle siguiente:

Table titled 'Volumen Mensual y Anual (m³)' with columns for months (AGO to JUL) and 'Volumen Anual (m3)'. Rows correspond to the five individuals from the previous table, all showing identical monthly and annual volumes.

ARTÍCULO 3.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente resolución a SUCLUPE SANDOVAL, MARCIAL, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Lambayeque, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal web



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2427-2020-ANA-AAA JZ-V

institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARANILLA

Ing. Pantalión Huachani Mayta
DIRECTOR